

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01081 - 00

No se podrá tener por subsanada la demanda, toda vez que frente a la causal primera se omitió mencionar cómo el anterior poseedor del inmueble entró a ejercer tal posesión, lo que serviría de fundamento para las pretensiones (art. 82.5 CGP), además no aportó prueba conducente del avalúo catastral para el 2022, año en que se radicó la demanda, para determinar la competencia objetiva cuantitativa del litigio, sino que únicamente obra el recibo oficial de pago de dicha anualidad (arts. 26.3, 82.9 y 90.1 CGP; art. 79 L. 1955 de 2019; art. 63 AD 257 de 2006), así como allegó un certificado especial de pertenencia expedido por el registrador de instrumentos públicos de un predio distinto al que pretende adquirir (art. 375.5 CGP), requisitos formales sin los cuales se puede admitir la demanda (art. 90 *ibídem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio formulada por ULBADINA RATIVA RAMÍREZ en contra de JUAN ÁNGEL ROJAS y las demás PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f81e491092f4f23c065ebaa1cb2a435aba6778457e11232e6a0d7a431742329**

Documento generado en 09/06/2023 02:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>